



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

205
206

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2021-GM-MDC

Coporaque, 29 de noviembre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPAL DISTRITAL DE COPORAQUE

VISTO;

El CONTRATO N° 001-2021-OA-MDC-E de fecha 19 de enero de 2021, INFORME N° 0170-2021-JEYE/OFM-GM/MDC-E-C20, de fecha 20 de agosto de 2021, INFORME N° 0743-2021-OA-GAF-MDC, de fecha 22 de setiembre 2021, INFORME LEGAL N° 151-2021-DJFG/OAJ/MDC, de fecha 26 de octubre de 2021 e INFORME N° 090-2021-OA-GAF-MDC de fecha 25 de noviembre de 2021; sobre **APLICACIÓN DE PENALIDAD**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 162.1 del artículo 162 del Decreto Supremo N° 344-2018-EFF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone "En caso de retraso injustificado del contratista en la Ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F0.40 (...)

Que, el Artículo 168.1 artículo 168 del Decreto Supremo N° 3444-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. Así mismo, el numeral 168.2 señala "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.", y en el numeral 168.3 dispone "La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días". Finalmente, para efecto el numeral 168.4. "De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades".

(...) "(el énfasis es nuestro)

Que, mediante el CONTRATO N° 001-2021-OA-MDC-E de fecha 19 de enero de 2021, la Municipalidad Distrital de Coporaque contrató a Carlos Hosmel Valdez Morocho con RUC N° 10419136668, con objeto de realizar el SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE- INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE URINSAYA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO" por un monto de S/ 48,000.00 (cuarenta y ocho mil con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, para el efecto se emitió la ORDEN DE SERVICIO N° 0926-2021, con fecha 01 de junio de 2021.

Que, mediante INFORME N° 0170-2021-JEYE/OFM-GM/MDC-E-C de fecha 20 de agosto de 2021, el jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos emite a la Gerencia Municipal la conformidad a la Orden de Servicio N° 0926-2021 de fecha 01 de junio de 2021, correspondiente al CONTRATO N° 001-2021-OA-MDC-E.

Que, mediante INFORME N° 0743-2021-OA-GAF-MDC, con fecha 22 de setiembre de 2021, la jefa de la oficina de Abastecimiento informa a la Gerencia Municipal, que corresponde ejecutar penalidad por 07 días calendarios de retraso injustificado, a la prestación del SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE- INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE URINSAYA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR –



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

209

205

DEPARTAMENTO DE CUSCO", según al INFORME N° 0170-2021-JEYE/OFM/MDC-E-C y Acta de Conformidad de la Oficina de Formulación de Proyectos, cabe precisar, que de acuerdo a las fórmulas de aplicación de penalidad regulada en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, equivale a la suma de S/ 1,866.67 (mil ochocientos sesenta y seis con 67/100 soles), el cual es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que evalúe la legibilidad de la aplicación de la penalidad.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 151-2021-DJFG/OAJ/MDC de fecha 25 de noviembre de 2021, el Jefe de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión favorable para la aplicación de la penalidad al Contratista Carlos Hosmel Valdez Morocho con RUC N° 10419136668, por el incumplimiento injustificado del plazo al CONTRATO N° 001-2021-OA-MDC-E.

Que, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2021-MDC-E/C, de fecha 19 de enero de 2021.

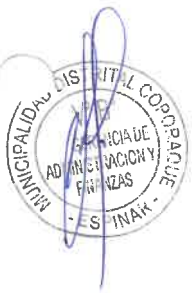
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBA** la aplicación de penalidad al CONTRATO N° 001-2021-OA-MDC-E suscrito por Carlos Hosmel Valdez con RUC 10419136668, la penalidad asciende a S/ 1,866.67 (mil ochocientos sesenta y seis con 67/100 soles), por el retraso injustificado de 07 días calendarios correspondiente a la prestación del SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE URINSAYA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO" en conformidad a los informes técnico y considerados expuestos, y en aplicación del numeral 162.1 del Artículo 162 del Decreto Supremo N° 034-344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento, comunique al PROVEEDOR el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtud del numeral 162.1 del Artículo 162 del Decreto Supremo N° 034-344-2018-EF y para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución de Gerencia a la Oficina de Tesorería, Rentas y Caja, Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), y Área Usuaria para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la oficina de tecnologías de la Información disponer efectúe la Publicación en el portal de Transparencia de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
GERENCIA MUNICIPAL
Espinar - Cusco
Acd. OSCAR L. CHACÓN MERCADO
GERENTE MUNICIPAL